

# DIARIO DE CORDOBA.

DE COMERCIO, INDUSTRIA, ADMINISTRACION, NOTICIAS Y AVISOS.

N.º 5816.

Suscripcion en Córdoba. { Por un mes... 8 rs.  
{ Por trimestre. 22 rs.  
Fuera de Córdoba. { Por un mes... 10 rs.  
{ Por trimestre. 28 rs.

MIÉRCOLES 22 DE DICIEMBRE DE 1869.

Los Sres. suscritores á este periódico tienen derecho á insertar gratis en sus columnas un anuncio ó comunicado al mes, que no exceda de quince líneas y que sea de su esclusivo interés.

Año XX.

## Seccion oficial.

### PROYECTO DE LEY DE MATRIMONIO CIVIL.

(Continuacion.)

#### CAPITULO IV.

##### De la celebracion del matrimonio.

Art. 28. El matrimonio se celebrará ante el juez municipal competente y dos testigos mayores de edad.

Art. 29. Es juez municipal competente para autorizar el matrimonio el del domicilio ó residencia de los contrayentes, ó de cualquiera de ellos, á eleccion de los mismos.

Se entiende por residencia para los efectos del párrafo precedente, la permanencia del interesado en el término municipal con dos meses de antelación; y si se tratase de militares en activo servicio, se considerará residencia de los mismos la del territorio donde se halle, aunque sea accidentalmente, el cuerpo á que pertenezcan ó en que radicase el empleo, cargo ó comision militar que estuvieren desempeñando.

Art. 30. El juez municipal de cada territorio será competente para autorizar el matrimonio del transeunte que en el mismo se halle en iamiente peligro de muerte.

Art. 31. El juez municipal no autorizará la celebracion del matrimonio cuando á este se hubiere hecho denuncia de impedimento legal, mientras esta no sea desechada en forma.

Tampoco autorizarán la celebracion de ningun matrimonio antes que se entreguen en la secretaría del juzgado:

1.º Las certificaciones de nacimiento de los interesados.

2.º Las negativas de denuncia de impedimento expresadas en el artículo diez y nueve.

3.º Los documentos que acrediten la dispensa de la publicacion de edictos ó de impedimentos legales de los contrayentes en sus respectivos casos.

4.º Los documentos que demuestren haber obtenido la licencia ó solicitado el consejo, conforme á la ley, cuando se trate del matrimonio de hijos de familia y menores de edad.

5.º Los documentos á que se refiere el art. 15 cuando se trate del matrimonio de extranjeros.

6.º La certificacion de libertad cuando se trate del matrimonio de militares en activo servicio, expedida con arreglo al art. 47.

Art. 32. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, el juez municipal podrá autorizar el matrimonio del que se halle en peligro inminente de muerte, aunque los contrayentes no hayan presentado los mencionados documentos.

El matrimonio así contraído se entenderá condicional mientras que no se acredite la libertad anterior de los esposos en la forma establecida en esta ley.

Art. 33. El expediente formado para las diligencias preliminares del matrimonio se archivará en el juzgado, y á él se unirán los documentos á que se refiere el artículo anterior.

Art. 34. Despues de trascurridos seis meses desde la fecha del último edicto, ó de su dispensa, sin que se haya celebrado el matrimonio, no podrá autorizarse, aunque los interesados lo soliciten, si no se cumplen nuevamente los requisitos y se practican las diligencias prescritas en esta ley.

Art. 35. Los contrayentes podrán celebrar el matrimonio religioso antes, despues ó al tiempo del matrimonio civil.

Art. 36. Si prefiriesen celebrar uno y otro en el mismo acto, se pondrán de acuerdo el ministro eclesiástico y el juez municipal que hubieren de autorizarlos respecto al tiempo y lugar de su celebracion.

No siendo posible el acuerdo, se celebrará el matrimonio civil en el lugar designado en el artículo 40 de esta ley; pero no podrá oponerse el juez municipal á que el matrimonio religioso se celebre en el mismo local que el civil y al mismo tiempo, si tal fuese la voluntad de los contrayentes.

Art. 37. En el caso del artículo anterior, precederá el matrimonio civil al religioso ó vice-versa, segun la voluntad de los contrayentes.

Art. 38. El matrimonio podrá celebrarse personalmente ó por medio de mandatario, con poder especial bastante; que deberá expresar el nombre de la persona con quien este lo haya de celebrar pero siempre habrá de concurrir personalmente á la celebracion el contrayente domiciliado ó residente en el territorio del juez que haya de autorizar el matrimonio.

Art. 39. Será válido el matrimonio celebrado por medio de apoderado mientras que no se le haya notificado en forma auténtica la revocacion del poder otorgado á su favor por el contrayente.

Art. 40. El matrimonio se celebrará en el local de audiencia pública del juez que hubiere de autorizarlo, salvo el caso del art. 36 y á no ser que el juez acordare otra cosa, á instancia de los contrayentes, por hallarse alguno de ellos en la imposibilidad de concurrir al local mencionado ó por otra causa análoga.

Art. 41. El matrimonio se celebrará con asistencia de dos testigos mayores de edad, en la siguiente forma:

Primeramente el secretario del juzgado leerá los arts. 4.º, 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de esta ley.

Ato continuo, y sucesivamente, el juez interrogará á cada uno de los esposos con la siguiente fórmula: «Queréis por

esposa (ó esposo) á (el nombre y apellido del contrayente no interrogado.)»

Los contrayentes contestarán por su órden: «Si quiero.» Incontinenti el juez pronunciará las siguientes palabras: «Que-rais unidos en matrimonio perpétuo é indisoluble,» y se terminará el acto de la celebracion leyendo el secretario del juzgado los artículos del capítulo 5.º, seccion 1.ª de esta ley.

Art. 42. Todo lo expresado en el artículo anterior se consignará inmediatamente en un acta, que firmarán el juez, los cónyuges y los testigos, si supieran ó pudieran firmar, autorizándola el secretario del juzgado.

Art. 43. El matrimonio contraído fuera de España por extranjeros, con arreglo á las leyes de su nacion, surtirá en España todos los efectos civiles del matrimonio legítimo.

Art. 44. El matrimonio contraído en el extranjero por dos españoles, ó por un español y un extranjero, será válido en España, siempre que se hayan observado en su celebracion las leyes establecidas en el país en que tuvo efecto para regular la forma externa de aquel contrato, y los contrayentes tuvieren aptitud para celebrarlo con arreglo á las leyes españolas.

Art. 45. Para que fuesen legítimos los matrimonios á que se refieren los dos artículos anteriores, será requisito indispensable que se hayan inscrito en el registro civil del territorio español en que se hubieren domiciliado ó fijado su residencia los cónyuges ó sus descendientes, salvo el caso en que ni los unos ni los otros viniesen á domiciliarse ó á residir en España.

#### CAPITULO V.

De los efectos generales del matrimonio respecto de las personas y bienes de los cónyuges y de sus descendientes.

##### SECCION PRIMERA.

De los efectos generales del matrimonio respecto á las personas y bienes de los cónyuges.

Art. 46. Los cónyuges están obligados á vivir juntos, guardarse fidelidad y socorrerse mutuamente.

Art. 47. El marido debe tener en su compañía á su mujer, protegerla y administrar sus bienes, excepto aquellos cuya administracion corresponda á la misma por la ley, y estará facultado para representarla en juicio, salvo los casos en que esta pueda hacerlo por sí misma, con arreglo á derecho, y para darle licencia para celebrar los contratos y los actos que la sean favorables.

Art. 48. El marido menor de 18 años no podrá, sin embargo, ejercer las facultades expresadas en el artículo anterior sin el consentimiento de su padre; en defecto de este del de su madre, y á falta de ambos sin la competente autorizacion judicial, que se le concederá, y

en los casos prescriptos en la ley de enjuiciamiento civil.

Se concluirá.

La Gaceta del 19 publica las leyes de venta de los bienes del patrimonio de la corona, juramento á las Constitucion y cesion al ayuntamiento de Barcelona del solar resultante de la demolicion de la antigua ciudadela.

La Gaceta publica el decreto del ministerio de Hacienda, que hemos anunciado, sobre efectos timbrados:

Artículo 4.º Se suprime el papel sellado titulado de pobres, y en su lugar se usará el de oficio para todos los casos en que se empleaba aquel.

Art. 2.º El papel sellado de multas, reintegros y matriculas, los sellos para secretarías de audiencias y los sellos para libros de comercio se refunden en una sola clase de papel que se llamará de pagos al Estado.

De este papel se imprimirán 10 clases: No obstante lo prescrito en este artículo, y en atencion á las considerables existencias que hay de papel de reintegros y de multas, se seguirá usando de este para su objeto especial y de aquel para todos los demas que se refundan en el de pagos al Estado hasta el 1.º de julio próximo.

Art. 3.º Los sellos de correos y de telégrafos se refunden en una sola clase, que se denominará de Comunicaciones, y se usará para ambos servicios.

Los habrá por ahora de los siguientes tipos:

1.º de 4 milésimas de escudo.	
2.º de 2 id. id.	
3.º de 4 id. id.	
4.º de 10 id. id.	
5.º de 25 id. id.	
6.º de 50 id. id.	
7.º de 100 id. id.	
8.º de 200 id. id.	
9.º de 400 id. id.	
10 de 1 escudo 600 milésimas.	
11 de 2 id.	

Interin no se modifiquen los tratados internacionales con Francia y Bélgica, continuarán ademas los de 12 y 19 cuartos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

D. Fernando Lacalle y Cantero, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

En virtud del presente se saca á pública subasta una hacienda de olivar nombrada Nava ojuelos, al sitio de la Solana de Gilva, término de la villa de Adamuz, compuesta de veinte y cinco hectáreas, nueve áreas y setenta y una centiáreas, ó sean cuarenta y una fanegas de tierra con tres mil ciento sesenta y una plantas ó pies de olivo de diez á veinte años: linda al Norte con la loma

de Gilva ó terrenos nombrados Barsequillos, propios de Dolores y Francisca Toledano; al Este con olivos de los herederos de don Rafael de la Bastida y otros de Antonio Galan Pina; al Sur con olivar de Bernabé Madueño y Perez, y por Oeste con otro de doña Francisca Madueño Pino, mujer de don José Moyano; apreciada dicha hacienda de olivar en la cantidad de ochenta mil cuatrocientos reales vellon, ó sean ocho mil cuarenta escudos, cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este juzgado, el día siete de Enero próximo y hora de las once de su mañana; y simultáneamente en el de Montoro, por providencia de este día dictada en los autos ejecutivos promovidos á instancia del Procurador don Francisco de Vargas Marchuca en nombre de doña Mercedes Laguna y Rivera y de don Federico Perez y Muñoz, como marido y conjunta persona de doña Carmen Soto y Laguna, de este domicilio, contra don Francisco José Ceballos y Melero, vecino de dicha villa de Adamuz, advirtiéndose que se admitirán las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio. Dado en Córdoba á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve.—Fernando Lacalle y Cantero.—Por mandado de S. S., Antonio Ravé del Castillo.

## Seccion de noticias.

### NACIONALES.

Leemos en la Correspondencia del 19: Hoy se ha recibido en Madrid el siguiente despacho telegráfico:

Habana, 18. Han llegado los batallones de Santander, Cádiz y Cataluña. El entusiasmo que ha producido su llegada ha sido tan grande, que es imposible explicarlo.

En la noche del día 15 fué robada la iglesia de Puente Nuevo, forzando los ladrones la puerta principal y de la sacristía, llevándose una caja de plata portavático, como unas cuarenta libras de cera y toda la ropa blanca.

Los autores de tan criminal atentado no han sido habidos todavía.

Se ha solicitado por la academia de Bellas Artes de Granada que se exceptúen de la venta los jardines y otros accesorios de la Alhambra.

El Conservador nos dá las siguientes curiosas nuevas:

«Se asegura que en vista de los últimos acontecimientos y de la actitud y gestiones del gabinete inglés, D. Fernando de Coburgo ha manifestado de la manera mas formal y concluyente que,

(727)

XXXVII.

### El comisario.

—Acepto,—respondió Santiago Lambert con voz sorda.

—¿Me dais los dos millones?

—Sí.

—¿Cuánto tiempo necesitareis para realizarlos?

—Ocho días.

—Sea, por los ocho días: ¡y desde hoy pondréis entre mis manos una obligacion de la dicha suma, obligacion regular, en buena y debida forma, y pagadera en el plazo de una semana?

—Sí.

—Perfectamente, hémos de acuerdo sobre el primer punto, y os felicito por ello. Ya no nos queda mas que ocuparnos del segundo.

El ex-capitan miró á Mangiron con una tan viva expresion de inquietud que el jóven no pudo menos de sonreírse.

(728)

—¡Oh... tranquilizaos!—dijo,—habéis mal en quebraros la cabeza antes de tiempo; se trata de una cosa que no os costará dinero, y que por consiguiente debe seros casi indiferente.

—¡Explicaos, pues!—murmuró Santiago Lambert;—¡y por el amor de Dios, ó del diablo, explicaos pronto!

—Figuraos, mi querido capitan, que yo pienso en casarme.

—¿Quién os lo impide?

—Nada absolutamente, mas que un detalle; me falta el consentimiento de la hija y el del padre, y cuento con vos para obtenermelos.

—¿Conozco yo á esas gontes?

—Mucho.

—Eso me admira.

—¿Por qué?

—¿Conozco tan poca gente! ¿Cómo se llaman?

—El padre está incierto entre estos dos nombres: Santiago Lambert y Achille Verdier.

El ex-capitan hizo un gesto de estupor.

(731)

—Sí.

—¿Y habéis dado vuestro consentimiento?

—No he podido hacer de otro modo.

—¿Qué imprudencia! en fin el mal puede repararse. Lo que hubiérais debido hacer antes, lo hareis despues, hé aquí todo. Romped ese compromiso...

—Os repito que eso es imposible y que no lo conseguire.

—¿Entonces es que no sabreis hacerlo.

—¿Y qué puedo yo?

—Podéis usar de la autoridad incontestable que os dan la naturaleza y la ley; podéis hablar como padre, y por consiguiente como amo.

—Yo tengo el derecho de impedir el casamiento con el señor de Villers, pero no tengo el de obligarla á que os dé su mano.

—¡Eh! ¿quién os habla de obligarla! No pienso en ello y no tendréis necesidad de hacerlo. La señorita Verdier es una jóven bien educada, posee todas las cualidades del corazon, es capaz de

(721)

del Marne ó del Sena, cuando una patrulla bienhechora acudió en mi socorro y me devolvió á la sociedad, de la que, sin contradiccion ni vanidad, soy uno de los mas bellos adornos...

«Hé aquí, querido capitan, lo histórico de mi aventura y los resultados materiales de nuestra tentativa, que yo admiro en su principio, pero que desapruébo en su totalidad, porque carecia totalmente de consecuencia, y que abandonabais en definitiva la ganancia de la partida á la casualidad, á la que jamás debemos entregarnos!...

«En adelante sabéis tanto como yo, y bien veis que no soy rencoroso.

«Ahora, si queréis hablaremos de negocios.

—¿Vuestras condiciones?—dijo Santiago Lambert con sequedad.

—Esta cuestion me agrada,—replicó el ex-grumete,—porque me prueba hasta la evidencia que comprendéis la situacion. Mis condiciones, en efecto, no pueden ser hoy por la mañana lo que eran hace algunas horas. Yo me mos-

ó cesan las indicaciones que sin tregua (son sus palabras) se le hacen, ó da por su parte un manifiesto en que aparece la historia exacta de todo lo ocurrido, y su resolución firme é inquebrantable de no ocuparse para nada de los asuntos de nuestro país.

Se dice también que el gobierno español tiene noticias de esto y de la última y definitiva contestación dada por Víctor Manuel, respecto al duque de Génova, que tampoco aceptará, según parece, en ningún caso, la corona de España.

Leemos en las Provincias: «El levantamiento del estado excepcional llega en el momento en que iba á reunirse el consejo de guerra para juzgar al diputado á Cortes y alcalde que era de Valencia, D. José Antonio Guerrero, procesado en rebeldía como jefe de la insurrección republicana en esta ciudad. El fiscal del consejo pedía la pena de muerte.

Ahora tendrá que pasar la causa á los juzgados ordinarios, y en el caso en que estos confirmen la terrible pena pedida por el fiscal militar, estamos seguros de que Valencia se apresurará á pedir al gobierno la gracia del Sr. Guerrero, que por otra parte no hay duda alguna en que sería concedida, pues debemos hacer al gobierno la justicia de confesar que no se ha enseñado con los insurrectos vencidos.»

ESTRANGERAS.

Se han recibido en Madrid los partes telegráficos siguientes:

Paris, 18.—Asegúrase que el Sr. Enrique Rochefort interpondrá al gobierno con motivo de la expulsión de Francia del republicano español Sr. Paul y Angulo, quien ha sido expulsado por haber pronunciado en un banquete en Saint Mandé un discurso injurioso para el emperador.

El cuerpo Legislativo ha aprobado las elecciones del Sr. Leroux y del duque de Rivoir.

Lisboa, 19.—El Sr. Maldonado, ministro de la Guerra, ha hecho dimisión.

El Sr. Lobo d'Avila, ministro de Trabajos públicos, se ha encargado provisionalmente del ministerio de la Guerra.

Paris, 18.—El ministro de Negocios extranjeros ha recibido copia del proyecto modificando las capitulaciones que rigen en Egipto, las relaciones de los extranjeros con el gobierno, y ya se han dado pasos cerca de las grandes potencias para llegar á un acuerdo común, debiendo facilitar el establecimiento de nueva jurisdicción.

Hasta una hora bastante avanzada la cuestión de la crisis ministerial no ha recibido solución definitiva.

Viena, 18.—A pesar de haber sido desmentida la noticia de que había estallado una crisis en el seno del gabinete, han surgido graves disidencias que pronto obligarán al conde de Beus á pedir al emperador una modificación del ministerio.

Berlin, 18.—El Consejo de ministros ha aprobado la proposición del ministro de la Gobernación suprimiendo el impuesto del timbre sobre los periódicos políticos.

Paris, 18.—Sigue la crisis. Corre el rumor de que el diputado

Daru y los individuos del tercer partido se niegan á formar parte de un ministerio presidido por Ollivier.

Asegúrase que Haussman está haciendo sus preparativos para salir de esta capital.

Washington, 16 (por el cable).—El Sr. Carpentier ha pronunciado en el Senado un largo discurso en pró del reconocimiento de los insurrectos cubanos como beligerantes.

Este discurso ha producido gran sensación.

El Sr. Sumner le ha combatido.

Paris, 17.—El «Journal officiel» publica un decreto nombrando al Sr. Richemont senador y convocando para el 9 de enero los electores de Mamande y de la ndia.

El Sr. Forcade de la Roquette se presentará en Mamande en lugar del Sr. Richemont.

La Cámara de diputados ha aprobado las elecciones de los Sres. Lesesne y Argence.

Cairo, 16.—Lord Clarendon ha mandado al señor Lesseps las felicitaciones de Inglaterra con motivo de la apertura del Istmo de Suez.

Gaceta.

—Ayuntamientos.—El día tres del próximo mes de enero se procederá á la elección del Ayuntamiento de esta capital. Insistimos en la necesidad de un Ayuntamiento que alejado de la política realice las grandes reformas que reclama el estado y las aspiraciones de esta capital.

—Quejas.—Las exaltan los que tienen que ir á la barca por el mal estado del camino.

—Cambios atmosféricos.—Lluve y el tiempo sereno, —se cubre el cielo, el sol brilla...—Nada hay seguro y en tanto—viviendo estamos al día.

—Elecciones.—Además del de Córdoba se elegirán el día tres del próximo enero los Ayuntamientos de Aguilar, Almodovar, Baena, Fuente Palmera, Lucena, Montilla, Montalvan, Puente Genil y Villa del Rio.

—El Mediodía.—Con este título se va á publicar en Córdoba un nuevo periódico católico-legitimista, cuyo prospecto ha empezado á circular ayer. El nuevo y estimado colega se publicará todos los días excepto los lunes y los siguientes á los festivos, desde primero de enero próximo. Le deseamos larga vida y prosperidad.

—Personal.—Ha sido nombrado don Antonio Capó arquitecto del Estado con destino á esta provincia.

—Sesiones.—El club de Prim celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles y sábados, en la calle de la Encarnación, número ocho.

—Sobre vino.—Hace pocas noches ocurrió una reyerta entre varios jóvenes en la calle de los Mártires, disparando uno de ellos un tiro, sin consecuencias por fortuna.

—Agua vá.—La cuestión del lunes en la plaza de la Magdalena fué entre aguderos. Hubo bofetadas y cántaros por el aire que causaron á un contadiente tres heridas en la cabeza.

—Presa salada.—Por los guardias de la Inspección de la derecha han sido aprehendidos dos caballerías cargadas de sal.

—Rubio y moreno.—Las autoridades de esta provincia encargan la captura de un joven rubio de veinte años de edad, y otro de treinta y moreno. ¿Qué crimen se esconderá detrás de semejante claro-oscuro?

—Apertura.—Anteanoche se volvió á abrir el club republicano de Castelar, situado en el teatro de Moratín. El señor D. Angel Torres pronunció un discurso análogo á las circunstancias, al que siguió otro del presidente del club, el señor don Francisco Tallada, que lo declaró nuevamente abierto.

—Actor.—Ha llegado ha esta capital el primer actor Sr. Capo, padre del ingeniero industrial del mismo apellido, el cual durante algún tiempo ha dirigido la Academia de declamación establecida en Barcelona. Viene á restablecer su quebrantada salud.

—Epigrama.—Mandó con rar don Andrés—tres libras de carne á laés,—y como le faltaran dos—exclamó: ¡Bueno por Dios!—Dos libras le falta en tres.—Ella echó la culpa al gato,—y él, por ver si era comedia,—de una balanza en el plato—paso al gato, y el ingrato—solo pesó libra y media.

—Ingenio.—En cierto pueblo se publicó no hace mucho á son de trompeta el siguiente bando: «Se ha encontrado un perseguido rojo. Se entregará á la persona que diga de qué color es.»

—Otro mas.—De Cabra nos dan cuenta de otro robo de caballerías verificado en aquel término. Los ladrones no habían sido habidos.

—Los duendes.—Siguen oyéndose golpes por las noches debajo de algunas casas de la calle de la Atalaya en Cádiz. Imposible parece que aun no hayan podido encontrarse estos duendes.

—Subasta.—El día quince de enero próximo se subasta en la Alcaldía de Bujalance una haza de tierra calma de cinco fanegas y cinco celemines de cabida, situada en la Casina, del término de aquella ciudad.

—Y dos reales diarios?—Un inglés acaba de publicar el siguiente anuncio: «Un joven que no es nada exigente desea hallar una familia que le admita en su seno y le dé cuarto, brasero y leña.» Mucha, mucha leña necesita.

—Sirva de aviso.—Algunos hombres disfrazados de mujeres han intentado abrir las cancelas de algunas casas de Sevilla, valiéndose de un cordel con peso en un extremo, que arrojan sobre el tirador que sirve para abrir las. Bueno es conocer este procedimiento por si se estiene por aquí la moda.

Se nos remite para su inserción el documento siguiente:

Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Por comunicación fecha 6 del mes de octubre pasado, el ayuntamiento popular de esta capital, de que formábamos parte, fué suspenso, ó destituido, en virtud del decreto del Sr. gobernador militar, que á la sazón ejercía atribuciones extraordinarias, á consecuencia de la ley de suspensión de las garantías constitucionales.

Semejantes garantías han sido reintegradas por virtud de la última ley que sobre esta materia han formado las Cortes Constituyentes de la Nación.

Con este y sin este requisito, nos hallamos en el caso, en el deber y en el derecho de solicitar nuestra inmediata reposición, con arreglo á los preceptos que

encierran los artículos 172, 173 y 174 de la ley Municipal vigente.

Segun estos, para la suspensión de un ayuntamiento se necesita una justa causa, á juicio de la Diputación provincial, cuya causa produce una interdicción de funciones por el término de treinta días, á menos que los motivos fuesen muy graves, en cuyo caso se procede á la formación de sumario y hasta á la disolución, previa la observación de los trámites establecidos. Pasados aquellos treinta días, el ayuntamiento, de hecho y de derecho, vuelve á la plenitud de sus funciones.

Y para la disolución de un Municipio se requiere la existencia de causas poderosas, y la formación sobre ellas de una ley especial hecha en Cortes.

Nuestro Ayuntamiento, que jamás faltó á las leyes; que no se colocó en armas; que no desobedeció al gobierno constituido, y que acató los preceptos Constitucionales, ni pudo suspenderse, ni mucho menos ser objeto de una disolución arbitraria, para la cual no se había dado ni el mas ligero motivo siquiera, segun así se hizo constar en la solemne protesta que consignó en el acto de la toma de posesión del que se ha titulado Ayuntamiento Constitucional.

Ni la suspensión, ni mucho menos la disolución, están justificadas en nuestro caso. No hubo motivo para que se nos hiciera objeto de una persecución tan fuera del orden regular, y la prueba mas elocente de este nuestro aserto la tiene V. E. en la circunstancia de no haberse formado proceso alguno, de no haberse nos molestado y de no existir en nuestra administración ni aun el mas ligero defecto siquiera que merezca los honores de la censura, de la rectificación, ni del castigo.

Por ello, pues, nos reputamos, segun la letra de nuestra ley, tal Ayuntamiento, de hecho y de derecho. Podríamos desde luego funcionar como corporación legítima dentro del lleno de nuestras atribuciones y deberes; pero como esto pudiera originar alguna perturbación de la cual hemos huido y huiremos siempre, amantes como el que mas de la tranquilidad de nuestro pueblo, preferimos acudir á la autoridad superior de la provincia impetrando de ella el auxilio y la protección debida para conseguir que seamos reintegrados en las legítimas atribuciones que nos corresponden, por la misma ley municipal y por el voto de nuestros convecivos emitido á la sombra del sufragio universal.

Muy lejos de nosotros la idea de obrar en esta materia á impulsos de sentimientos personales. Las funciones municipales constituyen para todos nosotros una pesada carga, de que quisiéramos vernos relevados en términos de rigurosa justicia: pero estas consideraciones son tambien para nosotros de muy escasa valía cuando se versa el servicio público, y cuando únicamente tratamos de llevar á cabo, con la debida lealtad, las obligaciones que nos impusieron los electores de esta capital.

Por ello, y porque además de todo se le concedió á los gobernadores militares la facultad de suspender, ni disolver Ayuntamientos

A. V. E. suplicamos se sirva tomar en consideración lo espuesto, y por un acto de rigorosísima justicia reintegrar al Ayuntamiento popular en el ejercicio de todas sus funciones legales, acordando al propio tiempo que la resolu-

ción que recaiga se nos comunique oportunamente por medio de oficio.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Córdoba 19 de Diciembre de 1869. —Excmo. Sr.—El Alcalde 1.º popular, A. de Torres.—El alcalde 2.º popular Rafael Anchelerga.—José González Graz.—Cristóbal Arenas.—Ramon Saldaña.—Rafael de Torres.—Manuel Ruiz Herrero.—Rafael de la Huerta.—Francisco de la Cruz y Austria.—Francisco Murado.—José Aguilár.—Mariano González.—Rafael Salinas.—José Carrasco.—Juan Angel Ferrer.—Abelardo Abdé.—Francisco Rodríguez.—Rafael Rojo.—Mariano Trigo.—Rafael G. Aguilár.—Rafael Lopez Huertas.—José Carrillo.

Nota.—La firmas que faltan son de Concejales ausentes que están conformes con esta solicitud.

Boletín religioso.

—Hoy.—San Demetrio, y compañeros mártires.

—Jubilco circular.—En la ermita de San Juan de Letran.

—Octavo día de las jornadas de la Sma: Virgen en las iglesias del Salvador, S. Pedro de Alcántara y Trinitarios calzados, y en la ermita de Ntra. Sra. de Aurora.

—Cuarto día de dichas jornadas en la ermita de San Juan de Lotran, á las oraciones.

—Los asociados á la corte de Maria visitarán hoy la imagen de Ntra. Sra. de la Luz, en Santa Marina.

Espectáculos.

GRAN CAFÉ-TEATRO DEL RECREO.

Funcion para hoy.—La aplaudida zarzuela en 4 actos, titulada, *El sargento Federico*.—A las 8.—A 2 y 1/2 rs. con opción á uno de consumo: los niños un real.

Nuevo Café-Teatro de Cervantes, Situado en la calle de Prim, número 17.

Funcion para hoy.—La zarzuela en un acto, *La colegiala*.—La pieza en dos cuadros, *Juan el perdido* (parodia de *Don Juan Tenorio*).—Terminando con dos canciones por la Sra. Romero.—A las 8.—Entrada un real.

PLAZA DE TOROS DE CORDOBA.

Con permiso del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y si el tiempo lo permite, se celebrará una funcion de

NOVILLOS DE MUERTE,

cucanás y ochenta regalos entre los espectadores, en la tarde del 25 de Diciembre de 1869.

ORDEN DE LA FUNCION. Se lidiarán y matarán TRES BRAVOS NOVILLOS de una acreditada ganadería, por una lucida cuadrilla de diestros de esta capital. En los términos acostumbrados se hará el sorteo de los 80 regalos siguientes, siendo entregados á los agaciados por el orden que salgan los números premiados.

Primer regalo. Un ajuar para una novia, compuesto de los objetos siguientes: Una magnífica cama tallada, de última novedad, doce sillas, una mesa tallada y elegante, un espejo dorado, un buen brasero de azofar con su tarima, seis cuadros

traba esta noche conciliador, fácil, moderado; me contentaba con un óbolo, con un pedazo de pan. Además yo no exigía una prenda que asegurase en adelante mi completa tranquilidad y que me sirviese en caso de necesidad de égida contra vos: esto era un gran error, y os prometo que no volveré á incurrir en él.

—¿Qué queréis?—preguntó Santiago Lambert estremeciéndose de impaciencia y de ansiedad. —¿Qué necesitáis, qué exigís? ¡Hablad, hablad pronto!

—¿Y qué!—balbuceó—¿es con Lucía con quien queréis casaros? —Dios mio, ¡si! Se me ha metido en la cabeza ser vuestro yerno. Al primer golpe de vista la idea parece singular, convengo en ello, pero tal cual es la llevaré á efecto. ¿Qué decis de este proyectillo? —Digo que su realización es imposible. —¡Imposible! ¡vamos pues!

—¡Dos millones!—repetió por la segunda vez Santiago Lambert; ¡pero eso es una locura!

—¿Vais á discutir? Esto me extrañaría en vos, y el proceder, lo confieso, me parecería demasiado torpe. —¡Todo mi fortuna ¡me pedis toda mi fortuna!

Correo de ayer

La Gaceta del 20 publica un decreto del ministerio de la Gobernacion...

Artículo 1.º El día 3 de Enero próximo tendrá lugar la eleccion de los ayuntamientos disueltos...

Art. 2.º Los alcaldes y concejales destituidos por la misma causa serán igualmente reemplazados por eleccion...

Art. 3.º El escrutinio general se hará en todos los pueblos donde se hayan verificado elecciones el día 7 de enero.

Art. 4.º Los nombres de los elegidos se espondrán al público desde el día 8 hasta el 10 inclusive del mismo mes...

Art. 5.º En el día siguiente 11 el ayuntamiento se reunirá en sesion extraordinaria para los efectos del art. 70 de la mencionada ley.

Art. 6.º Las disputaciones provinciales hasta el 15 de enero declararán definitivamente la validez de las elecciones...

Art. 7.º Los ayuntamientos y concejales elegidos segun lo mandado en el art. 1.º de este decreto tomarán posesion de sus cargos el día 16 de enero...

Art. 8.º Las gobernadores de las Baleares y Canarias fijarán los plazos electorales que estimen mas convenientes...

Por decreto de la presidencia del Con-

sejo se ha dispuesto que los cargos de director general de Estadística y vicepresidente de la junta del ramo...

El sueldo señalado al director general de Estadística y vicepresidente de la junta...

El director general de Estadística será vocal de la junta del ramo por razon de su cargo.

Otro decreto, complemento del anterior, admite la dimision del cargo de director general de Estadística a D. Victor Balazner...

De la Correspondencia del 20 copiamos las noticias siguientes:

El Imparcial, que desde hace poco tiempo tiene mas caracter ministerial, y por lo tanto mas autoridad que antes...

«Parece fuera de duda, segun noticias que tenemos por exactas, la armonia y unidad de esfuerzos entre carlistas é isabelinos. Sabemos que en Paris y en Burdeos se han celebrado conferencias entre Cabrera y varios ex-generales que defendian la causa de doña Isabel...

«En Portugal la fusion no solamente se ha realizado ya, sino que se están organizando partidas mistas, que deberán entrar por Galicia.

«Las bases hasta ahora convenidas son: la sorpresa de una ó dos plazas fuertes, sublevacion de tres ó cuatro regimientos, que se comprometen á realizar los generales moderados: Cabrera, por su parte, entrará en campaña levantando con el prestigio de su nombre las masas del antiguo partido carlista. Conseguido el triunfo, una asamblea elegida por un sistema análogo al que se seguia en la eleccion de las antiguas Cortes, examinará el derecho que cada una de las ramas borbónicas tiene á la corona de España, procurando en todo caso armonizar las pretensiones de una y otra,

hasta llegar á una completa fusion dinástica.

«La misma persona que desde Paris nos suministra estos datos, añade que los republicanos emigrados andan tambien en tratos para armar sus fuerzas con los carlistas é isabelinos, si bien sus compromisos no pasan del terreno de la lucha. Los republicanos se prometen que una vez hecha la contra-revolucion, destruida la legalidad actual, las masas de su partido serian bastante poderosas para sobreponerse á carlistas é isabelinos unidos y establecer en España la república federal.»

«La Epoca de anoche resume en los siguientes términos todos los indicios que hoy existen para creer en el fracaso de la candidatura del duque de Génova:

«No sabemos si se realizarán los honrosos propósitos de los ministeriales, que contaban tener hoy noticias positivas sobre la candidatura del duque de Génova; pero el tono hipotético con que ayer se expresó el general Prim, la escasa confianza que puede inspirar á todo soberano su convencimiento de que dentro de algunos años sea posible la república, y las noticias que por diferentes conductos llegan de Italia, todo hace creer en la inminencia de un nuevo fracaso para los radicales. Para pensarlo así, á nuestros informes propios podriamos agregar los que á ocho circulan en altas regiones, que tambien hoy en los gobiernos democráticos.

«En esas regiones se aseguraba que en Italia existia la mayor frialdad; que el rey no hacia mas que cubrir las apariencias; que los partidos eran contrarios á la venida del duque de Génova, y que la madre de esto persistia en su negativa cada vez mas tenaz. Pero el silencio significativo de todos es el silencio guardado así por la prensa francesa como por el gobierno imperial, pues si hubiera probabilidades de que la Italia ensanchera su influencia del lado de la Península itálica, es bien seguro que los enemigos del imperio no dejarian de aprovechar esta ocasion de combatirle, el paso que él procuraria, por los caminos que están á su alcance, inutilizar un arma de ataque que seria fuerte para los espíritus franceses.»

«Los Sres. Figueras y Castelar se han escusado de asistir á la comida que hoy ha dado el Regente, el primero por hallarse

enfermo y el segundo por tener que ausentarse hoy precisamente de Madrid.

«El Regente del reino, á ruegos del señor Cánovas del Castillo, ha indultado al reo Ramon Carrasco Box, sentenciado á la última pena por la Audiencia de Albaladejo, y que el día de mañana debía ser ejecutado en Cieza, provincia de Murcia.

«El ex-diputado republicano Sr. Paul y Angulo, espulsado de Francia por orden del emperador, se ha establecido por ahora en Suiza.

«Los diputados republicanos de Zaragoza gestionan activamente para que se exima de responsabilidad criminal á los autores de desperfectos ocasionados en los ferro-carriles de aquella provincia cuando la insurreccion republicana, comprometiéndose á aceptar la responsabilidad de la indemnizacion. Tambien gestionan con grande eficacia para que se comute la pena de presidio impuesta al Sr. Monfort, por la de estrañamiento.

«En Paradas, pueblo de la provincia de Sevilla, se dieron ayer vivas á la república y hubo algun desorden, á consecuencia del cual fué preso uno de los alborotadores.

«Adquiere crédito en Paris el rumor de próxima disolucion del cuerpo legislativo, fundándose en la imposibilidad de formar ministerio que reuna mayoría compacta dado el gran fraccionamiento de la Cámara.

«Las noticias que hoy se reciben de Paris dicen que el emperador está ya completamente restablecido de los ligeros ataques reumáticos que ha sufrido estos últimos dias.

«Continúan en Roma lo que podria llamarse muy bien las sesiones parciales del concilio, esto es, las reuniones de los obispos pertenecientes á una misma nacion, que discuten para ponerse de acuerdo antes de formular su dictámen en el seno de la católica asamblea.

«Todos los dias llegan á Roma extranjeros de distincion, y de ellos componen el mayor número los individuos pertenecientes á la antigua nobleza de Francia.

CORDOBA: 1869.

IMPRESA DEL Diario de Córdoba, San Fernando, 34.

SECCION GOBIERNAL

Mercados.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 18. Consolidado 23,50. Deuda amortizable de primera clase 00,00. Id. de segunda 00,00. Id. del personal 20,75. Acciones del Banco de España 130,00

CORDOBA.

Trigo, de 43 á 52. Id. Tangaró, de 36 á 38. Cebada fresca de 15 á 18. Id. añeja, de 18 á 19. Escaña, á 12. Gerbanos, de 100 á 140. Albergones, á 46. Habas, de 34 á 36. Carne de vaca á 28 cuartos libra. Aceite fresco á 50. Id. añejo á 52. Jabon blando á 46 cuartos libra.

SEVILLA.

En la Alhondiga. Trigo de 49 á 60. Cebada 23 á 24. Habas á 35. Aceite de 54 á 55.

PERNEO.—Existencia del día 18 de Diciembre, 4123.—Entrados en el mismo día, 639. Total, 4162.—Vendidos, 105.—Quedan para el 19, 1057.

Precios de 45 á 48 cuartos.

GRANADA.

Trigo de 42 á 52. Cebada de 22 á 24. Habas de 40 á 44.

MALAGA.

Trigo de 50 á 64. Cebada de 21 á 23. Habas 40 á 53. Aceite á 51 á 53.

JEREZ.

Trigo 50 á 58. Cebada de 22 á 25. Habas 40 á 42. Aceite de 50 á 56.

Correos.

ENTRADAS.

De Madrid y su carrera á las 12 y 53

De Cádiz y su carrera y de Sevilla y suya á la una y 55 minutos de la tarde, y á las 10 y 15 minutos de la noche. De Málaga y su carrera á las 12 y 15 minutos de la tarde, y á las 40 y 14 minutos de la noche.

De los pueblos de la sierra á las 9 de la mañana.

SALIDAS.

Para Madrid y su carrera á las 2 y 23 minutos de la tarde.

Para Cádiz y su carrera, Sevilla y la suya á las 19 minutos del día, y á las 5 de la tarde.

Para Málaga y su carrera á las 2 y 30 minutos de la tarde, y á las 6 y 44 minutos de la mañana.

Para los pueblos de la sierra á las 8 de la tarde.

Horas de recoger la correspondencia. 10 y 30 minutos de la mañana.—12 de la tarde.—10 de la noche.

Porro-carriles.

De Córdoba á Madrid.

Habrán dos trenes diarios. El uno, que conduce el correo, saldrá de Córdoba á las 2 y 23 minutos de la tarde, y llegará á Madrid á las 6 y 5 minutos de la mañana. De Madrid saldrá á las 9 de la noche y llegará á Córdoba á las 12 y 41 minutos de la tarde.

El otro tren saldrá de Córdoba á las 8 y 20 minutos de la mañana: llegará á Sta. Cruz á las 7 y 46 minutos de la tarde: saldrá de Sta. Cruz á las once y 40 minutos de la mañana siguiente, llegando á Madrid á las 9 y 48 minutos de la noche. De Madrid saldrá á las 7 de la mañana: llegará á Santa Cruz á las 5 y 12 minutos de la tarde: saldrá de Sta. Cruz á las 6 y 55 minutos de la mañana siguiente llegando á Córdoba á las 5 y 38 minutos de la tarde.

Precios: en primera clase 194 rs. 50 céntimos: segunda clase 450 rs. 75 céntimos: tercera clase 92 rs. 50 céntimos.

De Córdoba á Sevilla.

Habrán tres trenes diarios. El primer tren sale de Córdoba á las 7 á 5 minutos de la mañana y llega á Sevilla al 12 y 55 minutos de la tarde. Sale de

Sevilla á las 6 y 40 minutos de la mañana y llega á Córdoba á las 12 del día.

El segundo tren sale de Córdoba á las 1 y 48 minutos de la tarde, y llega á Sevilla á las 5 y 5 minutos de la misma. Este tren conduce directamente á Cádiz. De Sevilla sale á las 10 y 5 minutos de la mañana y llega á Córdoba á la una y 55 minutos de la tarde. En este tren se puede venir directamente de Cádiz.

El tercer tren sale de Córdoba á las 5 de la tarde y llega á Sevilla á las 10 y 50 minutos de la noche. De Sevilla sale á las 5 y 55 minutos de la tarde, y llega á Córdoba á las 11 y 45 minutos de la noche.

Precios de Córdoba á Sevilla y vice-versa. Primera clase, 67 rs. 75 céntimos. Segunda clase, 43 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 38 rs.

El primer tren en su viaje de Sevilla á Córdoba y el tercero en el suyo de Córdoba á Sevilla tendrán lugar solamente los lunes, miércoles, viernes y domingos. Y el primero de Córdoba á Sevilla y el tercero de Sevilla á Córdoba los lunes, martes, jueves, sábados y domingos.

De Córdoba á Málaga.

Habrán dos trenes diarios. El primero saldrá de Córdoba á las 4 y 44 minutos de la mañana, llegando á Málaga á las 2 y 36 minutos de la tarde. De Málaga sale á las 6 y 15 minutos de la mañana, y llega á Córdoba á las 12 y 45 minutos de la tarde.

El segundo tren sale de Córdoba á las 8 y 25 minutos de la tarde, y llega á Málaga á las 8 y 25 minutos de la noche. De Málaga sale á las tres de la tarde, y llega á Córdoba á las once de la noche.

Precios de Córdoba á Málaga y vice-versa. Primera clase, 93 rs. 50 céntimos. Segunda clase, 70 rs. 25 céntimos. Tercera clase, 42 rs. 50 céntimos.

Seccion de Bobadilla á Antequera.

Hay cuatro trenes: saldrán de Bobadilla á las 9 y 30 minutos de la mañana: á las 11 y 45 minutos de la misma: á las 5 de la tarde y á las 7 y 54 minutos de la noche. Llegarán á Antequera respectivamente á las 10 y 4 minutos de la mañana: á las 12 y 49 minutos del día: á las 5 y 34 minutos de la tarde: y á las 8 y 28 minutos de la noche.

De Antequera saldrán á las 5 y 45 minutos de la mañana: á las 8 y 30 minutos de la misma: á las 10 y 45 minutos de id.;

y á las 3 y 55 minutos de la tarde; llegando respectivamente á Bobadilla á las 6 y 19 minutos de la mañana; á las 9 y 4 minutos de la misma; á las 11 y 19 minutos de id.; y á las 4 y 29 minutos de la tarde.

LA GRANADINA.

Diligencias de Antequera, Granada y Málaga.

Salen en este mes los dias pares. Despacho de billetes en Córdoba á cargo de D. Antonino Alfaro, Carrera del Puento núm. 13.

Campanadas

que en caso de incendio deben dar las Parroquias de esta capital para que se distingua aquella en que ocurra el mismo.

Catedral, 1.—S. Pedro, 2.—S. Andrés, 3.—S. Lorenzo, 4.—Sta. Marina, 5.—San Nicolás de la Villa, 6.—S. Miguel, 7.—Compañía, 8.—S. Juan, 9.—Agerquia, 10.—Santiago, 11.—Magdalena, 12.—Espiritu Santo, 13.—S. Basilio, 14.—Merced, 15.

Para los incendios en despoblado se darán como señal tres golpes con la campana mayor en las parroquias de la Catedral, S. Nicolás de la Villa, Salvador, Sta. Marina y S. Andrés, cuyas tres campanadas alternarán por espacio de una hora con el volteo de una esquela.

Cosarios.

Nota de las posadas en que paran los cosarios de los pueblos que se expresan.

Posada de San Pablo.

Porcuna y Cañete.—Benito Garrido y Garrido.

Posada de Sta. María.

Bujalance.—Francisco Desela y Lui Valera.

Des Torres.—Isidoro Molina.

Ahora.—Juan Espejo.

Cerpico.—Fidel Charquero.

Posada de la Palla.

Castro.—José Toribio y Lorente.

Rambía y Montalvan.—Francisco Guadir.

Villa del Rio.—Pedro Novas y Frascuelo.

Hinojosa.—Francisco Gonzalez, Manuel Belgado y Diego Morillo.

Pozoblanco.—Joaquin y Martin Rodó y Antonio Laureano.

Posada de la Madera.

Lucena.—Julian de Alba.

Castuera.—Juan Matamoros.

Pedroches y Almaden.—Ildefonso Ruz y José Lopez.

Priego.—Cecilio Arenas.

Luque y Granada.—Mateo Morin.

Montoro.—Francisco Luque.

Posada de las Yervas.

Villanueva de Córdoba.—Bartolomé de Castro y José Jurado y Romero.

Baena.—Isidro Colodrero.

Doña Meacia.—Cristóbal de Navas.

Carlota.—Francisco de la Cruz.

Posada del Potro.

Priego.—José Reina.

Priego.—Antonio Aguilera.

Rambía.—Andrés Panadero.

Ecija.—Salvador Dieguez.

Montalvan.—Agustín Robles.

Parador del Toro.

San Sebastian de los Ballesteros.—Juan Antonio Gomez y Sanchez.

Cañete de las Torres.—Manuel Gutierrez Rueda.

Obejo.—Francisco Diaz y Luis Agnia Fernan-Nuñez.—José Serrano, Anton Toledano, Alfonso Rubio y Juan Garcia.

Palma del Rio.—Juan Perez.

Montalvan.—Ildefonso Robles.

Franqueo

de la correspondencia.

CARTAS para el interior de las poblaciones.—Donde está establecido, hay que ponerles un sello de 25 milésimas de escudo, sea cualquiera su peso, y por estas no se pagará el cuarto llamado de cartero.

Para todos los pueblos de la península é Islas adyacentes.—El franqueo es obligatorio. Un sello de 50 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además de los sellos de franqueo otro de 200 milésimas de escudo. Para Cuba y Puerto-Rico.—Un sello de 400 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Certificados.—Además del franqueo, un sello de 400 milésimas de escudo. Para las Islas Filipinas.—Un sello de 200 milésimas de escudo por cada diez gramos.

Por los vapores ingleses.—Un sello de 100 milésimas de escudo por cada 10 gramos.

**Pérdida.** De la deheza de Grijuela, término de Espiel, han desaparecido en la noche del 16 una mula y un mulo castaños, de cerca de tres años, barrados. La persona que sepa su paradero y se sirva avisar a D. Amador Cuesta, su dueño, en Montilla, recibirá una gratificación. 6=3

**Arrendamiento.** Desde el día se hace de la casa núm. 8 perfectamente obrada y acristalada, calleja de Azonias. Para tratar con D. Antonio Alfaro, Carrera del Puente, núm. 13. 8=3

**Venta.** En la posada de las Yervas se venden patatas manchegas a 5 rs. arroba y cebollas para matanzas a 4 rs. id. 8=3

**SIGLO XIX.** gran almacén de calzado. situado calle Ayuntamiento número 4.

Habiendo variado de dueño este establecimiento, con el solo objeto de dar a conocer al público el calzado, se espenderá por un poco de tiempo a precios no conocidos hasta el día en esta capital, advirtiéndose que pueden pasar inteligentes a examinar dichos calzados, pues encontrarán en ellos materiales superiores, solidez y elegancia, como si valieran a 50 rs. las clases comunes, que es su verdadero precio.

Gran rebaja.—Precios fijos.  
Para caballeros.—Mousseline y charol a 36 rs.—Charol y chagrín a 26 id.—Chagrín con punteras a 36 id.—Becerro mate a 44 id.—Bufalo dos suelas a 46 id.

Para señoras.—Satin y charol a 28 rs.—Charol y chagrín a 28 id.—Chagrín con puntera a 26 id.—Satin negro a 24 id.—Satin de color a 24 id.—Hay buen surtido para niños. 6=3

**Matanza.** La hay el lunes y martes 20 y 21 del actual en la calle de las Cabezas, calleja sin salida, casa del teatro, a precios arreglados. 6=3

**Arrendamiento.** Desde el día se arrienda la casa núm. 64 plazuela de San Andrés. En la inmediata núm. 59 darán razon. 6=3

**Matanzas.** Se hacen desde el día en el horno del Portillo, a precios muy arreglados. 6=3

**Salvao y ahechaduras.** En la calle de Alcolea núm. 104 se vende a precios módicos por mayor. 6=

**Arrendamiento.** Desde el día se hace de un partido de casa en la plazuela de las Tendillas núm. 1. Para tratar en la misma casa ó en la barbería de la misma plazuela. 8=3

**Arrendamiento.** El del cortijo de la Higuera y Carcabillas, situado en la campiña, término de la Hamba, a una legua de esta villa, compuesto de trescientas quince fanegas de tercio, y de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Gavia, en cuya secretaría se oyen proposiciones para llevarlo desde el día. 18=14

**Venta de un buen carruaje.** Se vende una góndola grande, construida con las mejores condiciones en esta capital ha dos años, la cual ha servido poco y se encuentra por consiguiente en buena estado. Con ella ó separadamente se enajenan también guarniciones a la calesera para tres bestias, cuyos aparejos son de color de avellana, pespunteados y completo de bridones etc. Para tratar con D. Rafael de Flores, Encarnación, 6. 10=40

**Venta de naranjos.**

En el jardín que hay frente de la plaza de toros, se venden naranjos en macetone con fruto pendiente a 20 rs. uno, sin fruto a 16, y en el suelo con tres varas de alto a 40 rs. uno, todos injertos en pie de agrio, y en planteras sin injertar a 50 rs. el ciento. También hay injertos en macetones, de todas clases de acidos y a precios convencionales. Siendo partidas de consideración se hará alguna baja a los precios señalados. Para hacer pedido de fuera ó mas antecedentes, dirigirse a D. Juan Bautista Leon, calle de San Hipólito número 4.

**Piano.** Se vende uno vertical, de tres cuerdas por punto, de la acreditada fábrica de los Sres. Bernareggi y C. Se podrá ver en la calle de Céspedes ó Baño de la Catedral, núm. 7, de diez a 12 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. 7=6

**GANG.** En la plazuela de la Compañía se acaba de abrir un magnífico salón con dos excelentes mesas; siendo el precio de dos cuartos de día y tres de noche, y por horas tres y cuatro reales respectivamente. 6=2

**Pérdida.** En la madrugada del cuatro del corriente desapareció una yegua de la hacienda de las Pitias, cerbuna, lucera, con menos de las siete cuartas y herrada del lado derecho. La persona que sepa donde se halla, se servirá avisar a la calle de los Manriques, núm. 4, y se le gratificará. 6=3

**POESIAS**  
**DE ANTONIO FERNANDEZ GRILO.**

Se halla de venta esta lindísima coleccion en el despacho de este periódico, San Fernando 34. Precio 20 rs.

**TINTORERIA FRANCESA,**

LABORATORIO QUIMICO,  
Calle de San Pablo, núm. 43.

En este acreditado establecimiento, montado según los últimos adelantos de la ciencia, se tienen toda clase de ropas con los colores limpios y mas permanentes que puedan desearse, siendo de notar el perfecto acabado que se da a los paños y a todos los tejidos de lana y de seda, por delicados que sean, para que se queden como nuevos, no habiendo omitido su dueño gastos de ninguna especie para conseguir tan favorable resultado. Es de advertir las ropas de hombre, como son: pantalones, chalecos, chaquetas y gabanes se pueden teñir sin necesidad de descoserlas, y que jamás destiñan ni manchen por ningún concepto, pues todos los ingredientes que se emplean son de lo mejor y mas fino en su clase.

**LITOGRAFIA**  
**DEL DIARIO DE CORDOBA.**

S. Fernando núm. 34  
Se hacen toda clase de targetas, a 10, 12 y 14 rs. el ciento, facturas, circulares, membretes, esqnelas, etc., a precios sumamente arreglados y con extraordinaria prontitud.

**EMPRESA DE AGUAS**  
**LA PRODUCTORA.**

Esta empresa cuenta con CINCO MILLONES para emprender las obras de su cargo en esta Provincia, y con el personal facultativo necesario bajo la direccion de ingeniero Sr. Balaguer.

Su oficina en esta Capital de Córdoba casa del Sr. Baron de Fuente de Quinto. Representante de la Empresa el socio Gerente Sr. Pego.

LABORES DE QUE SE OCUPA LA EMPRESA.

De la conduccion de aguas para dar riego a las tierras de secano y para abastecimiento de poblaciones.

Desague y saneamiento de terrenos pantanosos.

Aumentar las aguas de las fuentes existentes.

Estudio de canalizacion.

Alumbrar y elevar aguas subterráneas haciendo todos los gastos por cuenta de la Empresa y contratando con los propietarios el pago de aquella para cuando estén las aguas corriendo sobre el terreno con nivel de aprovechamiento al riego; esto es, que no exigen cantidad alguna interin el propietario no tenga a su disposicion el agua en la finca.

Colocacion de fuentes a domicilio.

Construccion de fuentes públicas, abrevaderos y lavaderos públicos.

Análisis químicos de aguas y terrenos para mejorar estos.

Aprecios periciales de terrenos, casas, etc.

Toda clase de reconocimientos de terrenos para iluminar ó investigar aguas, así vivas como subterráneas.

Proyectos de fábricas, motores hidráulicos y de vapor.

Reconocimiento, adquisicion y montaje de toda clase de maquinaria; prueba de calderas, alumbrado, caldeo y ventilacion de edificios, informes periciales, tasacion de fábricas, obras, material y máquinas.

**RELACIONES JURADAS**  
**PARA EL IMPUESTO PERSONAL.**

Se venden con arreglo a los últimos mode los en el despacho de este periódico.

**PROFESOR DENTISTA.**

Don José Miranda Fernandez, aprobado por la facultad de Medicina de Madrid. Estraccion casi sin dolor de dientes, muelas y raigones por difíciles que sean, con los nuevos Forceps giratorios anglo-americanos, los cuales por su mecanismo especial se adaptan a la muela de un modo tal, que se hace la extraccion con la mayor facilidad y comodidad del operado; en pleando tambien otros procedimientos sumamente ventajosos, hijos de su larga práctica en este ramo. Coloca, desde 20 a 400 rs. uno, dientes y dentaduras completas por todos los mejores sistemas conocidos, imitando en toda a los naturales, teniendo todas las condiciones de firmeza y hermosura a la vez que comodidad y duracion, garantizando todas sus obras por un tiempo convenido. Empasta las muelas careadas con los mejores y mas permanentes empastes conocidos, quedando las muelas como en su mejor estado de salud, conservándolas sin necesidad su extraerlas. Limpia la dentadura sin alterar en nada su esmalte, restituyéndole de primitiva blancura y brillantéz, quitándole por este medio el mal olor que despiden la boca. Afirma los dientes flojos y movedizos.—Corrije la denticion viciosa de los niños y practica todas las operaciones propias de la especialidad del dentista y de la cirugía menor. Tiene polvos, opiatas, cepillos y elixires para la conservacion de la dentadura y la acreditada tintura de los Arabes, que calma seguidamente el mas agudo dolor de muelas. Ofrece su gabinete calle del Liceo, núm. 28.

**CAFE DE LA IBERIA.**

Este magnífico local con su correspondiente movilario en excelente estado, se arrienda desde el día. La persona que desee adquirirlo podrá acudir a la redaccion de este periódico, donde se dará razon.

**Agua.** En la calle de San Eulogio número 7 se espande la acreditada agua de Villaharta, que tan buenos resultados está dando, al precio de un real media botella, devolviendo el casco. 20=40

**Remonta de Córdoba.**—Se-  
**gundo establecimiento.**

ANUNCIO.

Se subarriendan los pastos de la dehesa de la Reina que lleva en arrendamiento esta Remonta y se admite en la misma ganado acogido a precios convencionales. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que lo deseen. Córdoba 15 de Diciembre de 1869.—De orden del Coronel, Juan Coscolla. 3=3

**La moda elegante ilustrada.**  
**Periódico exclusivo para Señoras y Señoritas.**

Las modas mas recientes, representadas por los figurines iluminados mejores que se conocen, las explicaciones mas detalladas que se pueden desear, la moralizadora lectura de sus novelas y artículos hacen que esta publicacion no tenga rival ni aun en el extranjero.

**CADA AÑO REPORTE**  
2000 a 2500 dibujos de bordados, labores y adornos de cuantas clases inventa el buen gusto.—24 grandes patronos para cortes de vestidos tamaño natural.—Varias tapicerías en colores, punto Berlin.—Algunas piezas de música.—400 figurines en negro y 18 ó mas sobre acero, iluminados.—4200 ó mas columnas de lectura, tamaño gran folio, impresas sobre papel vitela, que contienen cuantas explicaciones puedan desearse sobre las labores y adornos, y sobre 60 tomos de novelas preciosas, instructivas y morales.

**REGALO.**

Las Señoras que se abonen a la edicion de lujo, reciben gratis el «Gran Almanaque Enciclopédico Español ilustrado», que la Empresa publica exclusivamente con este objeto, y el cual consta de un tomo en 4.º mayor de mas de 200 páginas.

Para mas detalles se da el prospecto gratis en su Administracion en Madrid, calle de Bailen, número 4, y librería de D. C. Bailly-Baillière, plaza de Topeta número 8.

Tambien se remite a Provincias a quien o solicite.



Ambrosio de Morales, frente a la cuesta de Lujan.

Gran surtido de camas de bronce doradas. Idem en cuñas y camas de hierro. Surtido general de ferreteria. Utensilios de cocina, hules, bombas para sacar agua.

Bujías transparentes. Dichas estéricas. Cartuchos y tacos para escopetas a la Fouchet.

Revolvers y cápsulas para los caminos. Crin vegetal. Colchones de varias clases. Cerraduras, pasadores, fallebas y en general todo lo concerniente a la construccion de casas.

Se reciben encargos para balcones, rejas y canales a precios muy baratos.

**Tortas.** Se venden malagueñas en la Rivera núm. 27, piso principal, a 3 rs. libra. 4=4

**Arrendamiento.** Desde el día se hace de la casa núm. 7 en la calle de Alfayatas. Para tratar, de su ajuste, con el recaudador D. Juan Angel Ferrer, que vive en la calle Morillos núm. 3.

**Arrendamiento.** Desde el día se hace de un portal y unasala en piso bajo, en la calle de Prim, antes Arco Real, núm. 14, cuya puerta de entrada está en la plazuela de la casa de la Sra. Condesa viuda de Bernabuelos.

**Folletos de actualidad.** Se han recibido nuevas remesas en el despacho de este periódico.

**Colocacion.** Se desean dos jóvenes que sepan leer y escribir. En el despacho de este periódico darán razon.

**Matanza.** Despojos y me-  
tuas para el día 21 de Diciembre en la casa de doña Antonia Breñosa calle Puerta Ozario núm. 6. Lomo a 70 rs. arroba.—Pajarillas, a 50 id.—Manteca, a 77 id.—Jamones, a 62 y 112 rs.—Huesos, a 37 y 42 id.—Menudos a 34 rs. unc. 8=3

**Bueno, barato y con regalo.**

En la calle del Conde Gondomar, número 3, se espandan los ricos mantecados de Antequera, conocidos en esta por perrunas: visto el buen acierto que han tenido en los años anteriores, no ha vacilado en tener mayores existencias, habiéndose esmerado en calidad y tamaño, sin que por esto haya alterado los precios fijados en las Pascuas anteriores; al mismo tiempo, se encuentra otro surtido de roscos de Priego, Loja, vino, aguardientes y los ricos alfajores de Ojen; turrón de Gijona, otras varias clases de dulces y todo lo perteneciente a confitería, a los precios siguientes: Perrunas de almendra..... 3 reales docena. Id. de avellana..... 3 id. id. Id. de canela y de limon.... 24 ctos. id. Roscos de Loja y Priego.... 6 reales id. Id. de aguardiente y vino.... 3 id. id. Alfajores..... 3 id. id. Caja de turrón Gijona..... 5 id. id. espandiendo todo lo demás a precios arregladísimos, como ya tienen conocimiento nuestros favorecedores.

Por cada diez reales que empleen en dicho establecimiento se dará un billete con veinte suertes, y los que tuvieren número igual a los tres premios mayores de la jugada de Noche-Buena recibirán en el 1.º Sério.—Una collera de pabos.—Un par de gallinas.—Una arroba de batatas.—Una id. de peros.—Cuatro docenas de perunas.—Cuatro de roscos.—Cuatro cajas de turrón Gijona.—Cuatro id. de otro.—Cuatro botellas de licor.—Cuatro entradas al café del Recreo.—2.º Sério.—Un Ecce Homo, valuado en 400 rs.—3.º Jocosos.—Un cofre que contiene una máquina de retratar en dos segundos.

Para comodidad del público habrá desde el día 16 del corriente en adelante un depósito en la Zapateria, núm. 9, otro en la plazuela de la Almagra, núm. 43 y otro en la plazuela de S. Agustín, núm. 29. En el mismo establecimiento se succeden encargos para la calle y perrunas a dos cuartos la docena.

**Turrones.** Acaba de llegar esta capital el valenciano Sebastian Soler, con un gran surtido de turrones de primera, segunda y tercera clase; legítimo superior de Gijona, de nieve y de yema; de Alicante duro, peladillas, anises y almendras postonatas; dichos artículos se espandan en la calle de Doña Ines número 4.º, antes paraba en la posada de San Antonio.

**Aviso.** Habiendo llegado a esta capital el acreditado turronero de muchos años en esta plaza, Antonio Sirvent y Miguel, ofrece al público un abundante y especial surtido de turrones de Gijona fino y vasto, de yema, nieve y duro de Alicante, peladillas y anises, cuyos artículos espenderá a precios sumamente equitativos, en la posada de la Polla. Hay cajas de 4 libra y de medias.

**Pérdida.** Del cortijo de Carrasquilla la alta, término de esta capital, ha desaparecido a principios del corriente mes una yegua castaña, cerrada, poco mes de la marca y con un reparo en un ojo. La acompaña un potrillo de rastra. La persona que sepa su paradero y se sirva avisar en Bujalance a D. Antonio Lara, su dueño, recibirá una gratificación. 6=2

**Agua.** Se vende media paja de agua de la plazuela de la fábrica de la Catedral. La persona a quien acomode podrá avistarse con D. Angel Bonilla. 6=3

**Arrendamiento.** Desde el día se arrienda una cochera, tres cuartos y un corral, todo comunicado. Calle de Góngora núm. 9.

**Arrendamiento.** El de la casa calle Espartería núm. 48 desde navidad próxima. Para tratar Lineros, 78. 6=5

**Arrendamiento.** En 240 reales el de dos habitaciones bajas y una alta, desde Navidad a San Juan, en las callejas de Santa Marta. Darán razon, calle Alcolea, (antes Puerta Nueva) núm. 84. 8=3

**Arrendamiento.** Se hace desde S. Juan próximo en adelante de la casa calle de la Librería núm. 48, con portales a propósito para cualquier clase de establecimiento, y a los cuales, en caso de convenir, puede dárseles mayor amplitud que la que hoy tienen. Para tratar de su precio y condiciones, calle de José Rey, núm. 5, vive su dueño. 8=8

**Nodriza.** La persona a quien convenga una de 48 años, con leche fresca, podrá avisar a la calle de la Fuensaca, número 44. 6=4

**Arrendamiento.** Desde el día se hace de la casa calle del Baño alta número 44; para tratar con D. Joaquin de la Torre calle de Carreteras núm. 43. 8=1

**Patatas manchegas.** Las hay de venta en la calle de San Fernando núm. 419, a precios muy arreglados. 4=1

**Venta de naranjas.** Se vende el esquileo de naranjas pendiente en la huerta del caserío de la hacienda de Moratilla, oyéndose proposiciones desde el día en la casa de su propietario el Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, en Córdoba, plazuela de D. Gomez número 2. 8=1